

INSTRUCCIÓN SOBRE PROCEDIMIENTO PARA SOLICITUD Y APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN GLOBAL DE UNA ASIGNATURA

Según el Reglamento UCA/CG03/2024, de 22 de abril, por el que se modifica el Régimen de Evaluación de los Alumnos de la Universidad de Cádiz, en los artículos 2.1 y 2.3 se establece que:

“2.1. La evaluación de una asignatura podrá realizarse mediante un sistema de evaluación continua o de evaluación global. El sistema de evaluación deberá quedar reflejado en el programa docente de cada asignatura. Si el profesor responsable de la evaluación de la asignatura modifica el sistema de evaluación en función de la convocatoria de examen de que se trate (ordinaria o extraordinaria) deberá indicarlo en dicho programa docente.

2.3. La evaluación global consistirá en una prueba formada por una o varias actividades de las indicadas en el apartado segundo de este artículo. Esta prueba de carácter global no es preceptiva en los casos de asignaturas exclusivamente prácticas (rotatorios clínicos, prácticas clínicas, prácticas de buque, prácticum o prácticas curriculares) y en las asignaturas con prácticas clínicas del Grado en Medicina. Con carácter general y salvo las citadas asignaturas prácticas, el estudiantado podrá optar por solicitar la evaluación global de las mismas desde la primera convocatoria, presentando la correspondiente solicitud, de acuerdo con las instrucciones que apruebe cada Centro, sin que en ningún caso tenga que justificar dicha opción.”.

La Junta de Facultad, con objeto de clarificar dicha normativa, establece:

PRIMERO.- Todas las asignaturas deberán ser evaluadas en su convocatoria ordinaria siguiendo, exclusivamente, los criterios establecidos al efecto en la programación docente de las mismas (Fichas 1B y Memoria del título). Se considera convocatoria ordinaria de una asignatura únicamente aquella que se realiza inmediatamente posterior a la finalización del período docente de la asignatura.

SEGUNDO.-

1. En el resto de convocatorias, los estudiantes, a petición propia cursada en el plazo y por el medio que se señala a continuación, podrán solicitar ser evaluados de forma global mediante una única prueba formada por una o más actividades (según las competencias a evaluar y descritas en la ficha 1B). Esta forma de evaluación es excluyente con la enunciada en el punto Primero. Por tanto, el estudiante que solicite la evaluación global en una convocatoria, renuncia al sistema de evaluación continua seguido en su convocatoria ordinaria.
2. La fecha de la prueba global será la misma que la convocatoria oficial establecida en el calendario de exámenes. En el caso de necesitar una actividad adicional (práctica de laboratorio o de informática) se procurará que sea el mismo día en un horario distinto al de la convocatoria del examen.

TERCERO.-

1. Con carácter general, la evaluación global será solicitada por el estudiante a través de la plataforma habilitada en la página web de la Facultad de Ciencias y, que se pondrá a disposición del estudiante a través de Tavira-Ciencias previamente a la apertura de la convocatoria.

2. Se establecen los siguientes plazos para las distintas convocatorias:

Convocatoria	Plazos ¹
Diciembre	1 al 15 de noviembre
Febrero	1 al 15 de diciembre
Junio	1 al 15 de mayo
Septiembre	1 al 15 de julio

3. El Decanato comunicará al profesor responsable de la asignatura, de la cual se solicite evaluación global, que según la normativa debe preparar para el alumno en cuestión una evaluación global de la asignatura, distinta a la de aquellos alumnos que han seguido un procedimiento de evaluación continua.
4. El alumno podrá solicitar al profesor responsable de la asignatura las características del examen a realizar dentro de esta modalidad de evaluación global, hasta 48 horas antes del inicio de la convocatoria del examen.
5. Cualquier solicitud de evaluación global cursada por medio y/o en plazo distintos a los previstos en este protocolo no será admitida a trámite.
6. La difusión de las fechas antes referidas se realizará a través de la página web de la Facultad o mediante el tablón Tavira-Ciencias.

CUARTO.

Las interpretaciones de este protocolo corresponden al Decano de la Facultad de Ciencias.

¹ Artículo 30.2. de la Ley de Procedimiento Administrativo “Siempre que por Ley o en el Derecho de la Unión Europea no se exprese otro cómputo, cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos.”

Artículo 30.5 de la Ley de Procedimiento Administrativo “Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.”